Nota DNC N° 12275/2021

Asunción, 22 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393331
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Almuerzo Escolar a Otras Instituciones Educativas del Distrito
Entidad	Municipalidad de Yuty
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La autorización del MEC remitida se encuentra incompleta, y no está firmada ni sellada en todas sus hojas por los responsables del área de alimentación escolar del MEC.
2. El precio referencial que se visualiza en el proyecto de almuerzo escolar remitido (12.000 gs) difiere del precio que han indicado en la planilla de precios del SICP y en el dictamen de estimación de costo (12.500 gs).
3. Una vez remitida la autorización del MEC correspondiente se realizará la verificación del pliego de manera exhaustiva, considerando que dicho documento cuenta con los datos necesario para una correcta verificación.
4. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado que hace referencia a "contratación del personal de la zona" (100 %), al respecto recordamos a la convocante que *la exigencia no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de personal necesario para la ejecución del contrato.*
5. Con los requerimientos que han establecido en criterios de evaluación , específicamente para determinar la capacidad financiera, limitaría la participación de los potenciales oferentes.

6. Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo el punto que hace referencia a “Identificación de la unidad solicitante y justificaciones.
7. Solicitamos a la convocante completar correctamente el plan de entregas para dicho efecto deberá considerar la planilla de las instituciones educativas beneficiadas que se encuentra en la autorización del MEC. (estos datos deberán coincidir íntegramente entre sí.)
8. Solicitamos a la convocante tener en cuenta el instructivo que se encuentra en el pliego estándar al momento de completar el pliego particular para evitar inconvenientes posteriores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)